

## **RESOLUCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL IVACE, SOBRE CORRECCION DE ERROR EN LA NOTIFICACION DE LA AYUDA CONCEDIDA AL EXPEDIENTE MOVESV/2021/5103, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS MOVES III-VEHÍCULOS COMUNITAT VALENCIANA.**

Vista la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana) y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos (DOGV num.: 9130, de 19 de julio de 2021).

Vista la Resolución de 27 de febrero de 2023, del presidente del IVACE, por la que se adjudican las ayudas del décimo lote de expedientes del Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana, y por la que igualmente se deniegan algunas ayudas, entre ellas la correspondiente al expediente MOVESV/2021/5103, beneficiario MACECOLOR, S.L.U., siendo el motivo de dicha denegación que *“El proyecto no cumple con el efecto incentivador de la ayuda y/o el proyecto se ha iniciado con anterioridad a la fecha la solicitud de ayuda (artículo 10.9 de la convocatoria de ayudas). Aportan la factura del 28.05.2021, es decir, con fecha anterior a la fecha de solicitud 06.06.2022”*, se procede a notificar al beneficiario la denegación de la subvención y el motivo de la misma.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto el error en la transcripción de la fecha de la factura, que en la causa de la denegación aparece y se notifica como *“factura del 28.05.2021”*, cuando en realidad la factura aportada es de fecha 28.05.2022, no afectando dicho error a la denegación de la ayuda, ya que la misma sigue siendo anterior a la fecha de solicitud, se debe rectificar el citado error en la notificación del motivo de denegación de la ayuda correspondiente al expediente MOVESV/2021/5103.

De conformidad con el artículo 16.3 de la Resolución de 14 de julio de 2021, del presidente del IVACE, sobre incidencias que se produzcan con posterioridad a la concesión, y en el que se establece que se delega en los jefes de área, o en su caso, departamento o servicio, del IVACE, la resolución de las mismas,

### **RESUELVO:**

Rectificar el error en la notificación del motivo de denegación de la ayuda correspondiente al expediente MOVESV/2021/5103, siendo el que debe constar en la notificación al beneficiario el siguiente:

*“El proyecto no cumple con el efecto incentivador de la ayuda y/o el proyecto se ha iniciado con anterioridad a la fecha la solicitud de ayuda (artículo 10.9 de la convocatoria de ayudas). Aportan la factura del 28.05.2022, es decir, con fecha anterior a la fecha de solicitud 06.06.2022”*.



La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València, a la fecha de la firma electrónica

(En el expediente se encuentra el original firmado electrónicamente)

José Vicente Latorre Beltrán  
Jefe de Departamento de Eficiencia Energética del IVACE